

OPINION LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL-077-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal sobre MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-161-2023, de fecha 20 de julio del año 2023, mediante el cual, la Jefe de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), solicita Visto Bueno respecto a Solicitud de Prórroga presentada por el Gerente General y Representante Legal de la Empresa ELECTRO LLANTAS S. DE R.L. previo a la firma del Convenio Marco LPN-ONCAE-CM-LTV-005-2022.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

**CONSIDERANDO:** Que la Catalogación según lo define literalmente el artículo 2 numeral 4 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, “es el proceso de ingresar en el Catálogo la información resultante de la suscripción de un Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa u otras, referente a los oferentes adjudicatarios y de las características y condiciones de los bienes o servicios ofertados por éstos, las que serán sintetizadas y consolidadas según el Reglamento de la Ley y administradas y gestionadas por la ONCAE.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 80 de la Constitución de la República establece el Derecho de Petición ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

**CONSIDERANDO:** Que se consigna en el artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo que cuando no se hubiere establecido un plazo especial para una actuación administrativa, éste será de diez días.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 44,

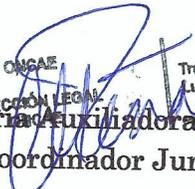
manda que la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos.

**POR TANTO,**

En aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 43, 44, 45 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 10, 11, 12 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 44, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, esta Dirección Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** Verificado lo dispuesto en los artículos que sustentan la solicitud de mérito, se aclara que lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, no es aplicable, en vista que las subsanaciones referidas en el mismo, es respecto a la etapa de evaluación de las ofertas durante el Proceso y la etapa actual no es un momento legal oportuno para subsanar.

**SEGUNDO:** Que, en relación a la Solicitud de Prórroga planteada, acorde al artículo 80 de la Constitución de la República en cuanto al derecho de petición y siendo que no se otorgara término específico del cual surgiera tal prórroga, atendiendo lo dictado en los artículos 44 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mencionados en los considerandos, este Departamento Legal recomienda como procedente la emisión del Visto Bueno otorgándole al peticionario la prórroga solicitada por el término único de cinco (5) días conforme a lo establecen las normas legales aplicables, para que se realice la presentación del Permiso de Operación vigente de la Empresa Electro Llantas, S. de R.L., el cual fuera requerido oportunamente previo a la firma del Convenio Marco LPN-ONCAE-CM-LTV-005-2022 de Llantas para todo tipo de Vehículo.

  
ONCAE  
DIRECCIÓN LEGAL  
Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico  
  
Transparencia y  
Lucha Contra la  
Corrupción  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA